

**Artículo 10º:** La recepción de documentos para los aspirantes a ingresar por traslado y equivalencia se atenderá durante un lapso de 10 días hábiles comprendidos:

- 1.- Entre la segunda y tercera semana de clases del semestre previo al comienzo del período de estudios al cual aspira ingresar el solicitante, para las carreras del régimen semestral.
- 2.- Entre la décima quinta y décima sexta semana del año previo al comienzo del período de estudios al cual aspira ingresar el solicitante, para las carreras del régimen anual.

**LAS FACULTADES Y NÚCLEOS DEBEN INFORMAR A OCRE EN ENERO DE CADA AÑO EL CRONOGRAMA DE LAS FECHAS EN QUE LA ORE RECIBIRÁ LAS SOLICITUDES SEGÚN LA NORMATIVA SEÑALADA.**

**OCRE NO RECIBIRÁ SOLICITUDES PROCEDENTES DE LAS FACULTADES O NÚCLEOS FUERA DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS**

**Artículo 14º:** Cualquier falsedad detectada en la documentación presentada anulará automáticamente la solicitud de ingreso.

**Artículo 15º:** Vencido el plazo establecido en el artículo 10, la Oficina de Registros Estudiantiles de cada Facultad o Núcleo remitirá a la mayor brevedad posible, a la Comisión para el estudio de las solicitudes de ingreso por traslado y equivalencia correspondiente, las solicitudes admitidas, acompañadas de la documentación respectiva, para su estudio y decisión.